



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000001  
ACUERDO Nº \_\_\_\_\_ de 2025

( 23 ENE 2025 )

Acuerdo Consejo Directivo por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2025 Del Fondo Departamental Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS TERRITORIALES DE NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Decreto No. 002507 de fecha 27 de Diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el presupuesto General de rentas, recursos de capital y gastos del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de año dos mil veinticinco (2025)

Que, la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, expidió la Ordenanza No. 0023 del 12 de Diciembre de 2024, "Por la cual se aprueba el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del Departamento Norte de Santander, para la Vigencia Fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Que en mérito de lo anterior, el Consejo Directivo;

**ACUERDA;**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS TERRITORIALES DE NORTE DE SANTANDER**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el monto del Presupuesto de Ingresos del Fondo Departamental Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander para la Vigencia Fiscal 2025 en la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$49.600.000.000,00)**

RUBRO		FUENTE	ATRIBUTO	
1	INGRESOS			49.600.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES			49.600.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			49.600.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			49.600.000.000
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES			19.600.000.000
1.1.02.06.001.01	PARTICIPACION PARA EDUCACION			19.600.000.000
1.1.02.06.001.01.02	CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.2.4.1.02 - SGP-EDUCACION- CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		19.600.000.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			30.000.000.000
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			30.000.000.000
1.1.02.06.006.06.02	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	01- FRONTERIZO	4.193.460.000
1.1.02.06.006.06.03	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	02-DESARROLLO	2.035.740.000
1.1.02.06.006.06.04	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	05-ELECTRIFICACION	112.200.000
1.1.02.06.006.06.05	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	07- ACADEMICA	5.973.600.000
1.1.02.06.006.06.06	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	06- HUEM	10.742.000.000
1.1.02.06.006.06.07	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	03- CULTURA	2.620.000.000
1.1.02.06.006.06.08	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	04- ADULTO MAYOR	4.323.000.000



Libertad y Orden

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000001

ACUERDO Nº \_\_\_\_\_ de 2025

( 23 ENE 2025 )

Acuerdo Consejo Directivo por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2025 Del Fondo Departamental Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiese para atender los Gastos del Fondo Departamental de Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander durante la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2025 la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$49.600.000.000,00)**

RUBRO		FUENTE	ATRIBUTO	
2	<b>GASTOS</b>			49.600.000.000
2.1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>			49.600.000.000
2.1.2	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>			320.000.000
2.1.2.02	<b>ADQUISICION DIFERENTE DE ACTIVOS</b>			320.000.000
2.1.2.02.02	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>			320.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	07 - ACADEMICA	160.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.4.1.02 - SGP-EDUCACION-CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		160.000.000
2.1.3	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			45.086.540.000
2.1.3.07.02	<b>PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO</b>			45.086.540.000
2.1.3.07.02.001	<b>MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)</b>			45.086.540.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	04- ADULTO MAYOR	4.323.000.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	02-DESARROLLO	2.035.740.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	05-ELECTRIFICACION	112.200.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	07 - ACADEMICA	5.813.600.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	06- HUEM	10.742.000.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	03- CULTURA	2.620.000.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.4.1.02 - SGP-EDUCACION-CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		19.440.000.000
2.1.3.07.02.002	<b>CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)</b>			3.193.460.000
2.1.3.07.02.002.02	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	01- PROFONTERIZO	3.193.460.000
2.2	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			1.000.000000
2.2.2	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			1.000.000000
2.2.2.05	<b>BONOS PENSIONALES</b>			1.000.000000
2.2.2.05.01	TIPO A	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	01- PROFONTERIZO	1.000.000.000



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 000001 de 2025  
( 23 ENE 2025 )

Acuerdo Consejo Directivo por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2025 Del Fondo Departamental Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander.

## SEGUNDA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO:** El Presupuesto del Fondo Departamental de Pensiones es Complementario a la ley orgánica del Presupuesto Decreto No. 111 de 1996 y el Presupuesto General del Departamento, las cuales deben aplicarse en armonía con estas y rigen tanto para los jubilados del orden Departamental y Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** La ejecución del Presupuesto se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto orgánico del Presupuesto y sus Decretos reglamentarios.

**ARTICULO QUINTO:** Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja deben ser aprobadas con anterioridad a la ejecución del gasto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Todo acto administrativo que afecta el Presupuesto del Fondo Departamental de Pensiones requerirá para su validez y exigibilidad de pago el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal de Compromiso para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, el funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

**ARTICULO SEPTIMO:** Prohíbase tramar o legalizar actos administrativo y obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnen los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**PARAFRAFO:** Las obligaciones que se adquieran violando el presente artículo no tendrán valor alguno.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Certificados de Disponibilidad de recursos requeridos para las adiciones al Presupuesto serán solicitados por el Secretario General del Departamento, previa certificación del Tesorero General del Departamento.

**ARTICULO NOVENO:** El Fondo Departamental de Pensiones limitará la constitución de compromiso a las posibilidades financieras y con sujeción a las limitaciones que le imponga el presupuesto y el uso eficiente de los recursos.

**ARTICULO DECIMO:** Definiciones de los rubros del Presupuesto de Ingresos:

**Transferencias de la Tesorería del Departamento:** Corresponden a la totalidad de los recursos recibidos de la Tesorería General del Departamento.

**Transferencias del Ministerio de Educación Nacional:** Corresponde a la totalidad de Recursos recibidos del Ministerio de Educación Nacional

**Rendimientos Financieros:** Registra los recursos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales ya sea cuentas de ahorro ó CDT.

**Recursos del Balance:** Corresponde al excedente financiero presentado a 31 de diciembre del año anterior, el cual se refleja en la situación de tesorería.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Definiciones de los rubros del Presupuesto de Gastos, Servicios Personales, comprende el pago de las mesadas ordinarias y mesadas adicionales y Auxilio funerario de los pensionados a cargo del Fondo, así mismo comprende el monto de Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionales.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 000001  
ACUERDO N° 000001 de 2025

( 23 ENE 2025 )

Acuerdo Consejo Directivo por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2025 Del Fondo Departamental Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander.

**Mesada Ordinaria y Adicional.** Pago mensual de la pensión de vejez, invalidez o sustitución, al igual que el pago de las mesadas atrasadas o excedente por reliquidación, como también el pago de las mesadas adicionales pagaderas en junio y diciembre a que tienen derecho los pensionados por ley.

**Auxilio funerario:** Pago de servicios funerarios a que tienen derecho los pensionados de conformidad con el art. 86 de la ley 100 de 1993.

**Cuotas partes Pensionales:** Cancelación del monto con el cual está obligado a concurrir el fondo de pensiones en relación con los que fueron afiliados a la Caja de Previsión Departamental y que han sido pensionados por otras entidades.

**Bonos Pensionales:** Constituyen los aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de pensiones y representan los tiempos de cotización o de servicios anteriores al traslado al Instituto de Seguro Social o a las Administradoras del Fondo de Pensiones

**Revisión de Invalides:** Corresponde a la revisión que se debe realizar a las pensiones que la entidad otorga producto de pérdida de capacidad laboral, conforme lo establece la Ley 100 de 1.993.

**Comisión y gastos bancarios:** Hace referencia a los gastos generales, servicios bancarios y financieros, chequeras, timbre y comisiones bancarias.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dados en San José de Cúcuta, a los

23 ENE 2025

  
JHONNY JOSE SANCHEZ CARRASCAL  
Gobernador (E)

  
JULIO CESAR SILVA RINCON  
Secretario General

Revisó: Sergio Andrés Entrena Fernández - Secretario de Hacienda

Revisó: Adriana Boada Arguello -Profesional Especializada Área de Presupuesto.

Revisó: Daniel García Negrón - Coordinador del Fondo Departamental de Pensiones Públicas Territoriales

Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo

Revisó: Milena Duplat – Asesora para la Gestión Financiera y Tributaria

Elaboro: Angélica León Serrano – Técnico Operativo